



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Órgano de  
Control Institucional

MINAGRI-OCI 3  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MEMORANDO N° 0062 -2015-MINAGRI-OCI**

Para : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**  
Secretaría General

Asunto : Remisión de Resumen Ejecutivo del Informe de Auditoría N° 005-2015-2-0052

Referencia : Oficio N° 0074-2015-MINAGRI-OCI de 23 de febrero de 2015

Fecha : Lima,

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional dispuso la realización de una auditoría de cumplimiento al Ministerio de Agricultura y Riego – Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC) AGROIDEAS.

Al respecto, como resultado de la labor encomendada, se ha emitido el resumen del informe de auditoría citado en el asunto; por lo expuesto agradeceré se sirva autorizar la publicación en el Portal Institucional, en cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Organismo Contralor.

Atentamente,



CPC. ELIO GARCÍA GARCÍA  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Ministerio de Agricultura y Riego



CUT: 24173-2015

**RESUMEN EJECUTIVO****INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2015-2-0052****AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD (PCC) – AGROIDEAS****LIMA****“EVALUACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES Y SEGUIMIENTO A LOS  
CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS  
(OPA's)”****PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014****I. INTRODUCCIÓN:**

La auditoría de cumplimiento practicada al Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), corresponde a un servicio de control posterior programado y tuvo como objetivo general, determinar si las transferencias, seguimiento y evaluación de los fondos no reembolsables otorgados por el PCC a las Organizaciones de Productores Agrarios se efectuaron en concordancia con las normas establecidas; comprendiendo el periodo de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014. La comisión auditora fue acreditada con el oficio n.° 0074-2015-MINAGRI-OCI de 23 de febrero de 2015.

**II. HECHO OBSERVADO:**

1. El Programa de Compensaciones para la Competitividad, en adelante el “Programa” para la ejecución de las actividades del primer, segundo y tercer Paso Crítico<sup>1</sup>, admitió y otorgó la “No Objeción”<sup>2</sup> a los expedientes de selección presentados por la Organización, sin que estos contengan todos los requisitos. Además, durante el primer Paso Crítico, no observó que un inmueble se construyó fuera del plazo sin la debida justificación; ni solicitó oportunamente el desembolso de su aporte; asimismo, no informó la causa que dificultó el cumplimiento de la actividad de dicho paso, pero otorgó su conformidad.

El Programa autorizó la reprogramación de las actividades del segundo y tercer Paso Crítico sin ninguna justificación técnica y financiera; y, solicitó con anticipación el desembolso de su aporte, sin que previamente haya otorgado la conformidad al sustento de la contrapartida de la Organización. Además, para el segundo Paso Crítico informó que la Organización adquirió tres bienes, aun cuando el proveedor no hizo entrega de un bien a la Organización valorizada en S/. 2 950,00; y, la entrega de dos bienes, no se acreditó; tampoco observó las facturas presentadas por la compra de otros bienes adquiridos; pero informó que la Organización adquirió todos los bienes aprobados para dicho paso.

Finalmente, el Programa para la ejecución de las actividades del tercer Paso Crítico, no observó que en el contrato suscrito solo se estableció la fabricación de módulos de secadoras solares, omitiéndose la fabricación de las bandejas para secado de café; y, que estos bienes no fueron fabricados por el contratista, sino por la Organización, utilizando su

<sup>1</sup>Es un periodo de tiempo en el que una o varias metas concurrentes evidencian el logro de un resultado intermedio, el cual es condición necesaria para la continuidad del plan de negocios.

<sup>2</sup>La Unidad de Monitoreo otorga la No Objeción, al proceso de verificación de condiciones contractuales y acreditaciones mínimas de los proveedores y/o contratistas de bienes, servicios y obras conexas, a efecto que la Organización proceda a su contratación o al pago inicial correspondiente.

propia madera. Sin embargo, pagó el costo de la madera no recibida por el importe de S/. 21 744,22, informando que la Organización adquirió todos los bienes aprobados sin haber realizado la verificación in situ de los mismos.

Los hechos expuestos incumplieron el convenio, el manual de operaciones y el instructivo de monitoreo; ocasionando que el Programa, efectúe el pago total de S/. 24 694,22, en desmedro de los recursos del Programa; y, el retraso e incumplimiento de los objetivos de los tres pasos críticos; situación que se debió a la negligencia del personal responsable de las dependencias del Programa, al no haber reprogramado oportunamente las actividades de los tres pasos críticos del Plan Operativo Anual 1; al no haber cumplido adecuadamente y oportunamente el desembolso del primer Paso Crítico del mencionado plan.

### III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde responsabilidades de los funcionarios y servidores del Programa comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
2. Ameritar la designación de un comité para realizar una nueva visita de verificación y seguimiento al plan de negocios del incentivo para la adopción de tecnología de la Organización, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de dicho plan y permita conocer la ejecución física y financiera de los pasos críticos del plan operativo anual 1, y se elabore el plan operativo anual 2, para que se continúe con la ejecución del plan.
3. Considerar gestionar el resarcimiento económico a través de la vía administrativa de S/. 24 694,22, al haber efectuado dos pagos indebidos a la Organización, uno de S/. 21 744,22 por madera habilitada no recibida, para la fabricación de los módulos de secadoras solares y las bandejas; y, otro de S/. 2 950,00 por una balanza mecánica de 1,000 kg de plataforma no recibida. De no ser posible dicho resarcimiento por parte de la Organización, ameritar el inicio de las acciones legales pertinentes.

Lima, 7 de julio de 2015.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO' and 'PERU' around the perimeter. The signature is a stylized, cursive script.